



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## FE DE ERRATAS

Chimbote, 31 de enero del 2024

Fe de Erratas al **CONTRATO N° 014-2024-GM-MPS**, emitido el **29 de enero del 2024**, y en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General conforme a lo establecido en el Artículo 212 Revisión de Oficio; se advierte el error material en el **CONTRATO N° 014-2024-GM-MPS**, en la parte de la denominación.

Página | 1

### Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**DICE:**

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGO	FORMA DE PAGO
1er Pago a la totalidad del Expediente Técnico.	La entidad cancelará el 70% del monto contractual a la Aprobación del Expediente Técnico por el área de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, mediante acta de Conformidad.
2do Pago a la Totalidad del Expediente Técnico.	La entidad cancelará el 30% del monto contractual a la Aprobación mediante acto resolutivo emitido por la entidad o la dependencia designada para tal fin.

\* PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONSULTOR, LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ACTA SUSCRITA POR EL CONSULTOR EVALUADOR Y POR EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION EFECTUADA
- COMPROBANTE DE PAGO.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA declara el siguiente CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) para efectos de pago **00231013813890503819**, del **BANCO DE CRÉDITO - BCP** a nombre de **Jhordan Steven Diaz Velarde**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## FE DE ERRATAS

**DEBE DECIR:**

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

PAGO	FORMA DE PAGO
1er Pago a la totalidad del Expediente Técnico.	La entidad cancelará el 80% del monto contractual a la Aprobación del Expediente Técnico por el área de la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, mediante acta de Conformidad.
2do Pago a la Totalidad del Expediente Técnico.	La entidad cancelará el 20% del monto contractual a la Aprobación mediante acto resolutivo emitido por la entidad o la dependencia designada para tal fin.

\* PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONSULTOR, LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ACTA SUSCRITA POR EL CONSULTOR EVALUADOR Y POR EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION EFECTUADA
- COMPROBANTE DE PAGO.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA declara el siguiente CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) para efectos de pago **00231013813890503819**, del **BANCO DE CRÉDITO - BCP** a nombre de **Jhordan Steven Diaz Velarde**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**Dr. Elvis José Terrones Rodríguez**  
GERENTE MUNICIPAL

cc.  
GI  
SGOP  
GAF  
SGLyP  
GTIC  
Interesado  
Archivo